

## INFORME EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Número</b>	2020/0019
<b>Asunto</b>	Impartición de docencia a través de medios telemáticos ya sea mediante su emisión en directo («streaming») o a través de su puesta a disposición de modo que el alumnado pueda acceder en otro momento.
<b>Fecha</b>	el día de su firma

Ante las numerosas consultas planteadas por diversos miembros de la comunidad universitaria, ya sea a título personal o en su condición de órganos de gobierno, sobre la adecuación de la posibilidad de retransmitir las clases que imparten en su condición de docentes de la Universidad de Cádiz a través de medios telemáticos ya sea mediante su emisión en directo («streaming») o a través de su puesta a disposición de modo que el alumnado pueda acceder en otro momento este Delegado de Protección de Datos estima conveniente proceder a la elaboración del presente informe.

**PRIMERO.** Constituyen datos de carácter personal conforme al artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD: *“toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona”*. Es evidente que tanto la imagen como la voz tienen la condición de datos de carácter personal, por lo que le resulta plenamente aplicable la normativa de protección de datos.

**SEGUNDO.** Establecido el carácter de datos de carácter personal tanto de la imagen como de la voz de las personas afectadas, esto no significa que dichos datos no puedan ser tratados, sino que los tratamientos que realice la Universidad de Cádiz, en cuanto responsable de los mismos, se adecuen a los principios recogidos en el artículo 5 RGPD:

*“1. Los datos personales serán:*

*a) tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»);*

Código Seguro de verificación: fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PAZ BLANCO	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==	PÁGINA 1/4



fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==

- b) recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»);
- c) adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);
- d) exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);
- e) mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»);
- f) tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).

**TERCERO.** La cuestión que se somete a consideración de este Delegado de Protección de Datos es sobre la adecuación a la normativa en materia de protección de datos personales en relación con la retransmisión por medios telemáticos de la docencia del profesorado de la Universidad de Cádiz.

Para un correcto análisis de la cuestión planteada hay que tener en cuenta que la impartición de la docencia por parte del profesorado constituye una de sus obligaciones y funciones principales. Esta docencia se realiza, normalmente, presencialmente por el profesor en el aula mediante clases magistrales utilizando su voz. Por tanto, la novedad en la situación que se plantea es el uso de medios telemáticos.

La utilización de medios telemáticos persigue fundamentalmente que el alumnado pueda acceder a la docencia desde diversos puntos geográficos, sin necesidad de acudir al aula. En ocasiones puede realizarse una grabación de la docencia para su posterior puesta a disposición del alumnado matriculado de modo que pueda acceder a las explicaciones en otros momentos distintos a su impartición. Este mecanismo ha sido utilizado ampliamente en la docencia universitaria durante el estado de alarma decretado por la COVID-19.

**CUARTO.** De lo anterior se puede deducir que *prima facie* es posible el tratamiento por parte de la universidad de la voz y la imagen del profesorado para la impartición de la docencia desde la óptica de

Código Seguro de verificación: fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PAZ BLANCO	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==	PÁGINA 2/4



fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==

la protección de datos. Debe, por tanto, analizarse el posible impacto que la difusión de dicha docencia por medios telemáticos, en *streaming* o mediante su puesta a disposición, tendría sobre los mismos para que, en su caso, puedan adoptarse las medidas correctoras que resulten necesarias.

Es evidente que la utilización de estos medios supone una mayor exposición de la imagen y la voz del profesorado y, en la medida que puedan intervenir en el transcurso de las actividades docentes, del alumnado motivada por la posibilidad de reproducción y de conservación. Además deberán respetarse los principios aplicables en materia de protección de datos.

Por ello se realizan las siguientes

### RECOMENDACIONES

- 1.- La difusión de la docencia, tanto en *streaming* como a través de medios que permitan la reproducción posterior, deberá hacerse a través del campus virtual de la Universidad de Cádiz, de modo que solo los alumnos matriculados en la asignatura puedan acceder a su contenido.
- 2.- Las grabaciones deberán conservarse solo durante el curso académico, sin perjuicio de que el profesorado pueda utilizar dichas grabaciones tanto en otros cursos como en cursos posteriores como complemento de su docencia.

En caso de que el profesorado de la asignatura utilizase las grabaciones en periodos posteriores o en otras actividades docentes deberá eliminar las intervenciones de los alumnos y/o de terceras personas.

- 3.- La retransmisión de la clase debe estar precedida de un aviso al alumnado para que no copien o distribuyan el contenido de la clase, dado que podrían estar infringiendo tanto el derecho a la protección de datos personales como derechos de autor al divulgar las clases de forma no autorizada.

Se recomienda que aparezca la siguiente información:

**“La descarga, difusión, distribución o divulgación de la grabación de las clases y particularmente su compartición en redes sociales o servicios dedicados a compartir apuntes atenta contra el derecho fundamental a la protección de datos, el derecho a la propia imagen y los derechos de propiedad intelectual. Tales usos se consideran prohibidos y podrían generar responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil a la persona infractora.”**

- 4.- Debe informarse al alumnado que las preguntas o cuestiones se realicen a través del chat, evitando en lo posible el uso del micrófono o de la cámara.

Código Seguro de verificación: fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PAZ BLANCO	FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==	PÁGINA 3/4



fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este informe, estará haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Cádiz, el día de su firma

José Paz Blanco  
Delegado de Protección de Datos

Código Seguro de verificación: fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE PAZ BLANCO		FECHA	22/09/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==	PÁGINA	4/4
 fZ8kYiAmSN4veQ+DWN2hXg==				